**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS OTORGADO POR LA CIUDAD DE LONGMONT, COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS DE TRASLADO,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Con fecha 24 de Enero del año 2023, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número J-012/2023, suscrito por el Licenciado Carlos Rubén Chalico Munguía en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos, en el que solicita que por mi conducto se someta a consideración de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y con posterioridad poner a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **ACEPTACIÓN** de la **DONACIÓN** **PURA Y SIMPLE, A TITULO GRATUITO**, un bien mueble consistente en: Un camión de bomberos marca PIERCE del año 2012, de transmisión automática electrónica, con una cisterna de 1000 galones de capacidad (3785.41 litros), con 23,000 millas recorridas (37,015 kilómetros), el cual se encuentra en muy buen estado; el cual fue valuado por la ciudad de Longmont Colorado en $50,000.00 US Dólares ($940, 369.00 pesos mexicanos), sin embargo en el mercado (vehículo usado) este camión pueda llegar a costar $80,000.00 US Dólares. ($1,504,590.00 Pesos Mexicanos). Amparando la propiedad en favor del donante con el certificado de título número 07T124847. Se acompaña al presente el oficio de mérito y copia simple del certificado de propiedad.

 Es importante mencionar que el pasado 25 de octubre de 2022, el Consejo Municipal de la Ciudad de Longmont, Colorado, voto por unanimidad para donar el camión de bomberos 8 de Longmont a Ciudad Guzmán, con motivo del 25 aniversario del hermanamiento de la Ciudad de Longmont y nuestra ciudad y el 15 de noviembre de 2022 en reunión de Consejo de la ciudad de Longmont Colorado, informó de esta gran noticia que viene a favorecer al departamento de Protección Civil y Bomberos.

Mediante oficio de Enero de 2023, suscrito por Sandra Seader Assistant City Manager, City of Longmont, a la letra dice:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Honorable Mayor Barragán, Ciudad Guzmán, México. I am pleased to inform you that on October 25, 2022, the Longmont City Council unanimously voted to donate Longmont Fire Engine 8 to Ciudad Guzmán, México in honor of the 25th anniversary of our sister city relationship. On November 15, 2022, Fire Engine 8 was presented to our partners from the Ciudad Guzmán Fire Department, incluuding Fire chief Chalico.Fire Engine 8 has a long histoty in the City of Longmont. A replacement to the vehiccle that saved countless lives fuering the flood of 2013, it is our honor to donate the vehicle to Ciudad Guzmán in friendship and in service.On behalf of Mayor Peck and members of the Longmont City Council, please accept this donatión to the residentes of Ciudad Guzmán. Sincerely,Sandra Seader.Assistant City ManagerCiti of Longmont.  | Honorable Alcalde Barragán, Ciudad Guzmán, México.Me complace informarles que el 25 de octubre de 2022, el Consejo de la Ciudad de Longmont votó por unanimidad para donar el Camión de Bomberos 8 de Longmont para Ciudad Guzmán, México en honor al 25 aniversario de nuestra relación entre ciudades hermanas.El 15 de noviembre de 2022, se presentó el Camión de Bomberos 8 a nuestros socios del Cuerpo de Bomberos de Ciudad Guzmán, entre ellos el Jefe de Bomberos Chalico.El Camión de Bomberos 8 tiene una larga historia en la Ciudad de Longmont. Como reemplazo del vehículo, que salvó innumerables vidas durante la inundación de 2013, es un honor para nosotros donar el vehículo a Ciudad Guzmán en amistad y servicio.En nombre de la Alcalde Peck y los miembros del Consejo Municipal de Longmont, acepte esta donación a los residentes de Ciudad Guzmán.Atentamente,Sandra Seader.Asistente del Administrador de la CiudadCiudad de Longmont. |

 En ese tenor, tenemos que, los artículos 1914, 1917 y 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, refieren:

***“Artículo 1914.‑*** *Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.*

***Artículo 1917.‑*** *Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.*

***Artículo 1924.‑*** *La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.”*

 Entendiendo que la Donación Pura y Simple, es aquella que además de estar fundada únicamente en la liberalidad del donante no se encuentra sujeta a ningún tipo de condición. Y una vez que entre al patrimonio del municipio de convierte en un bien del dominio privado del mismo.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

 La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 37 y 38 menciona:

*“Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y sus entidades:”*

*“Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:*

*III.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;*

 **Los bienes del dominio privado son:**

 Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

 En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

 “*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

 *I.- . . . . .*

 *II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

 *III.- . . . . .*

 *IV.- . . . .*

 *Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

 *I.- Son bienes del dominio público:*

 *a).- . . . .*

 *1.- . . . . .*

 *2.- . . . . .*

 *3.- . . . . .*

 *b).- . . . . .*

 *c).- . . . . .*

 *d).- . . . . .*

 *e).- . . . . .*

 *f).- . . . . . .*

 *g).- . . . . . .*

 *h).- . . . . . .*

 *II.- Son bienes del dominio privado:*

 *a).- . . . . . .*

 *b).- . . . . . .*

 *c).- . . . . . .*

 *d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

 *e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

 Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que la Ciudad de Longmont, Colorado, expreso su voluntad a través de su Consejo Municipal de entregar en donación un camión de bomberos 8 al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a virtud de la celebración del 25 Aniversario del Hermanamiento que existe entre ambas ciudades.

 En consecuencia, para que quede debidamente formalizado el acto, tal y como lo refiere el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, antes mencionado, es menester que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, exprese de igual manera la voluntad de recibir el referido bien mueble en donación pura y simple, a título gratuito, sin limitación alguna, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que el referido bien mueble, sea dado de alta en el inventario patrimonial clasificado como bien del dominio privado del mismo.

 2.-Ahora bien, atendiendo la necesidad del traslado del camión de bomberos, se hace necesario que el Pleno autorice los gastos del mismo, los que se hacen consistir en:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Actividad** | **Cantidad** |
| 1 | Traslado al aeropuerto (combustible unidad y pago de estacionamiento. | $1,600.00 +$ 120.00 |
| 2 | Traslado a Longmont Colorado para recibir el camión y apoyar en el traslado, para eso, se requiere pagar el vuelo y viáticos de dos personas por lo menos (precio con 20 días de anticipación) | $ 6,958.00 +500.00 USD ($10,000.00) |
| 3 | Costo estimado de manejar el vehículo desde Longmont Co. Hasta Laredo Texas. | $10,600.00 |
| 4 | Costo de importación $ 4,042 USD | $80,840.00 |
| 5 | Costo estimado de manejar el vehículo desde Nuevo Laredo Tamaulipas hasta Ciudad Guzmán. | $10,600.00 |
| 6  | Viáticos para permanecer en Nuevo Laredo Tamaulipas para esperar el paso del camión y el traslado hasta Ciudad Guzmán (Posiblemente hotel 1 noche, comidas). | $4,500.00 |
| Costo aproximado total | $125,000.00 |
| Se sugiere se considere que estos costos son estimados al año 2022 y pueden incrementarse, por lo que se sugiere que pueda gestionarse la cantidad de $ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por algunos incrementos que pudieran haber en combustibles y costos de viajes u otros gastos no previstos.  |

 Sin embargo, y considerando el traslado del camión en plataforma, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, autorizó se incrementen los gastos de viáticos hasta por la cantidad de **$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**, atendiendo la notificación de techo presupuestal contenido en el oficio número HPM/54/2023, suscrito por la Lic. Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo siguiente:

|  |
| --- |
| **Departamento.** |
| 04-01-03 | Dirección de Protección civil y Bomberos. |
| **Partida** | **Descripción de Partida** | **Techo presupuestal** |
|  | 375 de viáticos en el país, 376 viáticos en el extranjero y 393 de Impuestos y Derechos de importación.  | **$200,000.00** |
| **Aplicación de la compra y/o servicio.** |
| Para los gastos de traslado generados por el viaje a Longmont Colorado para recoger el camión de bomberos que se donó al Municipio y los gastos derivados del trámite de importación. |

Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.-** En el Segundo Punto del Orden del día de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 26 veintiséis de Enero de 2023, previamente convocados los regidores integrantes de la misma, mediante oficio número 0070/2023, desahogada en la Sala de la Síndicatura Municipal, se analizó la solicitud contenida en el oficio número J-012/2023, suscrito por el Licenciado Carlos Rubén Chalico Munguía, en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos, se expuso la necesidad del formalizar la donación en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y una vez recibido el bien, darse de alta en el Patrimonio Municipal como un bien del dominio privado del mismo, así como la aprobación del techo financiero que contempla los gastos necesarios para el traslado del multicitado bien mueble, así como los viáticos de los Servidores Públicos, el cual asciende a la cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.), con la salvedad de que si dichos gastos excedieran la cantidad antes mencionada, se le otorgaran facultades a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice los ajustes presupuestarios entre partidas para la erogación, advirtiendo además la viabilidad de realizar el transporte del camión en una plataforma, desde la Ciudad de Laredo Tamaulipas a Ciudad Guzmán; propuestas éstas que se analizaron, estudiaron y se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos.

 **2.**- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió el Servidor Público de mérito en el Segundo Punto del Orden del día la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada como ya se dijo el día 26 veintiséis de Enero de 2023, así como la viabilidad presupuestal que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto favorable de cinco de los regidores integrantes de dicha comisión, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

 **PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **ACEPTACIÓN DE LA** **DONACIÓN PURA Y SIMPLE** otorgada por la Ciudad de Longmont, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica **(DONANTE)** en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **(DONATARIO)**, en términos del presente dictamen, perfeccionando la citada donación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, del siguiente bien mueble: Un camión de bomberos marca PIERCE, del año 2012, de transmisión automática electrónica, con una cisterna de 1000 galones de capacidad (3785.41 litros), con 23,000 millas recorridas (37,015 kilómetros), el cual se encuentra en muy buen estado; Amparando la propiedad en favor del donante con el certificado de título número 07T124847, con la notificación de techo presupuestal informado por la C. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal, previstos por la cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

 **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a los representantes legales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, CC. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ Presidente Municipal, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndico Municipal y CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, para que en nombre y representación de éste, suscriban todos los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, en caso de ser necesario y que cumplan con los requerimientos por el donante para el perfeccionamiento de la donación propuesta.

 **TERCERO.-** Se faculta y autoriza a la C. ANA MARÍA DEL TORO TORRES en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, para que conforme al techo presupuestario autorizado, o sea la cantidad de $ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.), cubra los gastos imperiosos, ajustando el presupuesto entre partidas para el caso de gastos extraordinarios que cumplan con el fin propuesto, advirtiendo que el traslado del camión de bomberos se realizará en una plataforma desde la Ciudad de Laredo, Tamaulipas hasta esta Ciudad.

 **CUARTO.-** Notifíquese el presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, a través de la Jefatura de Patrimonio Municipal, se dé de alta el bien mueble descrito, como **bien del dominio privado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, así como que se realicen los trámites administrativos necesarios para la dotación de las placas, contratación del seguro, para el correcto funcionamiento del mismo y una vez hecho lo anterior, se entregue para su operación a la Dirección de Protección civil y Bomberos.

 **QUINTO**.- Se comisiona y se faculta al C. CARLOS RUBEN CHALICO MUNGUÍA, en su carácter de Director de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que realice el traslado del vehículo multicitado, desde su lugar de origen a este Municipio.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 27 de Enero de 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del presentando **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS OTORGADO POR LA CIUDAD DE LONGMONT, COLORADO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS DE TRASLADO - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **CONSTE.-**

\*JJJP/mgpa.